



RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN LA VERSIÓN XLII DEL FESTIVAL DEL FRITO
CARTAGENERO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad".

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales referidos a los asuntos culturales, el Acuerdo No. 001 de 2003, y lo dispuesto en la Resolución No. 24 de 1 de marzo de 2018 "*Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la celebración de los FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS*" le corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, la organización y el desarrollo de los festivales gastronómicos, entre estos, el **XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO**.

Que uno de los objetivos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC, a través del **XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO**, es promover el fortalecimiento de la identidad cultural inmaterial, mediante la preservación y dignificación de prácticas ancestrales en la ciudadanía Cartagenera y propender para que los cartageneros y visitantes disfruten en familia degustando los sabores de los fritos tradicionales.

Que en el marco del programa: Democratización De La Cultura: Estímulos Para El Fomento Y Desarrollo Artístico, Cultural Y Creativo, *el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito*", el IPCC organiza el desarrollo de festivales gastronómicos, y que incluyen al **FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO**, con el cual se busca proteger, estimular proyectos culturales y el desarrollo productivo de quienes se dedican a la elaboración de los fritos tradicionales cartageneros, salvaguardando así una de las tradiciones populares de la ciudad y propendiendo por la reactivación económica y la integración de la comunidad.

Que, de esta forma, el IPCC promueve el aprendizaje permanente, renovando caminos de acceso, participación, avance educativo y laboral de los participantes del XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, teniendo en cuenta que facilita otros aspectos de la cultura, como lo pueden constituir la música y la tradición oral. En ese sentido, el FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO se realizará de manera presencial para el goce y disfrute de esta tradición gastronómica que se ha venido realizando ininterrumpidamente por más de 35 años.



RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN LA VERSIÓN XLII DEL FESTIVAL DEL FRITO
CARTAGENERO"**

Que la convocatoria, beneficiará a sesenta y dos (62) participantes que formarán parte del **XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO**, de las cuales el IPCC seleccionará por invitación directa a treinta y siete (37) portadores de la tradición de la gastronomía local, quienes no harán parte del proceso de selección y evaluación, 20 portadores o portadoras con trayectoria comprobada y 5 aprendices o amateur, de acuerdo a los puntajes más altos, resultado de la evaluación, proceso que se realizará únicamente de manera presencial, totalmente gratuito. De los sesenta y dos (62) portadores de la tradición del frito que resulten beneficiarios formarán parte del festival, en donde el IPCC asumirá la logística y la promoción del evento. Es importante precisar que NO se entregarán estímulos económicos en esta convocatoria.

Que, mediante Resolución 269 del 30 de diciembre de 2025 se ordenó la apertura de la convocatoria para seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del **XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO**.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 13 de enero de 2026 se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la Convocatoria para seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del **XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO**.

Que resulta procedente, además, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral del documento Bases de la Convocatoria que establece:

"Se conformará una (1) terna de Jurados con personal idóneo externo al IPCC, conformada por tres (3) personas con conocimientos en la gastronomía tradicional cartagenera, los cuales serán responsables de calificar y evaluar a las personas inscritas y seleccionar a los participantes que estarán en el XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO."

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar una terna, para la presente Convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

- **KATHERINE BALLESTAS LOPERA**, cédula de ciudadanía No. 22.806.548. Empresaria y Cocinera de profesión, Directora Ejecutiva de ACODRES Cartagena-Bolívar
- **JOSÉ ALFREDO BARBOSA SÁNCHEZ**, cédula de ciudadanía No. 79.941.471. Cocinero con más de 20 años de trayectoria en cocinas nacionales e internacionales. Investigador de temas culinarios con relación al territorio, la memoria y las migraciones, aplicadas al producto local con mirada contemporánea. Chef ejecutivo de *Los Hijos de Sancho*, *Deindias* y *Comedor de Playa*, y co-creador de *Selva Gin y el Mundial de Chocolates*.
- **HEBERTO ELJACH MOSQUERA**, cédula de ciudadanía No. 73.169.236. Cocinero, con 27 años de experiencia en cocinas a nivel nacional e internacional. Chef de Casa San Agustín (*Restaurante Alma*), un establecimiento miembro de Leading Hotels of the World y Guía Michelin, y Hotel Casa Pestagua (*Restaurante AniMare*), un lugar emblemático miembro de Relais & Chateaux y Guía Michelin



RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN LA VERSIÓN XLII DEL FESTIVAL DEL FRITO
CARTAGENERO"**

Que, como se estableció en las bases de la convocatoria, y por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (\$2.200.000) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal No. 32 del 13 de enero de 2026, para un valor total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte.** (\$6.600.000).

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la convocatoria para seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del XLII FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO a las siguientes personas:

- **KATHERINE BALLESTAS LOPERA**, cédula de ciudadanía No. 22.806.548. Empresaria y Cocinera de profesión, Directora Ejecutiva de ACODRES Cartagena-Bolívar
- **JOSÉ ALFREDO BARBOSA SÁNCHEZ**, cédula de ciudadanía No. 79.941.471. Cocinero con más de 20 años de trayectoria en cocinas nacionales e internacionales. Investigador de temas culinarios con relación al territorio, la memoria y las migraciones, aplicadas al producto local con mirada contemporánea. Chef ejecutivo de *Los Hijos de Sancho*, *Deindias* y *Comedor de Playa*, y co-creador de *Selva Gin y el Mundial de Chocolates*.
- **HEBERTO ELJACH MOSQUERA**, cédula de ciudadanía No. 73.169.236. Cocinero, con 27 años de experiencia en cocinas a nivel nacional e internacional. Chef de *Casa San Agustín* (*Restaurante Alma*), un establecimiento miembro de Leading Hotels of the World y Guía Michelin, y *Hotel Casa Pestagua* (*Restaurante AniMare*), un lugar emblemático miembro de Relais & Chateaux y Guía Michelin

SEGUNDO: Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTe.** (\$2.200.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32 del 13 de enero de 2026.

TERCERO: Ordéñese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los trámites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la



RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN LA VERSIÓN XLII DEL FESTIVAL DEL FRITO
CARTAGENERO"**

Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Ordéñese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los DIECINUEVE (19) días del mes de ENERO del año dos mil veintiséis (2026).

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	Walter Navarro Rangel	Jefe Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

Instituto de Patrimonio
y Cultura de Cartagena